

26 de diciembre de 2008, así como la antedicha “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2015 PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS DE GANADO REALIZADAS POR ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE GRAN CANARIA”,

Por cuanto antecede,

RESUELVO

PRIMERO. RESOLVER la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2015 PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS DE GANADO REALIZADAS POR ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE GRAN CANARIA”, en la forma que a continuación se expresa, todo ello de conformidad con la relación de detalles que figura en el ANEXO que forma parte inseparable de la presente Resolución:

A) ESTIMAR las solicitudes que reúnen la totalidad de los requisitos establecidos en la Convocatoria, esto es, 15 solicitudes.

B) DESESTIMAR las solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en los artículos 2 y 4 de la convocatoria, esto es, 3 solicitudes.

C) AUTORIZAR el abono de las correspondientes subvenciones a sus beneficiarios, por el importe que se indica en el ANEXO adjunto a la presente resolución, ascendiendo el importe conjunto de su totalidad a la cantidad de DIECISÉIS MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (16.094,28 EUROS).

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los interesados mediante su publicación en el BOP de Las Palmas, así como en los Tablones de Anuncios de las Agencias de Extensión Agraria y de la Granja Agrícola Experimental del Cabildo de Gran Canaria. El referido anuncio en el BOP sólo contendrá la resolución de concesión, ya que el ANEXO adjunto a la resolución, donde figura el listado de beneficiarios y su asignación correspondiente, se publicará únicamente en los Tablones de Anuncios indicados.

Contra el presente acto podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley

30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación a tenor del artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sin perjuicio del resto de obligaciones establecidas en el artículo 10 de la Convocatoria, constituye la obligación principal del beneficiario el llevar a cabo las actividades para las que se solicitan y conceden las subvenciones, dentro del plazo establecido en la presente convocatoria y con los condicionantes que establezca el Cabildo de Gran Canaria, facilitando en todo momento, al personal de la Corporación, el acceso a las instalaciones y los datos e información que les fueren requeridos para el control y seguimiento de la actividad

Dado por el Consejero de Sector Primario y Soberanía Alimentaria en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha arriba indicada, de todo lo cual, como La Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejercicio de lo previsto en la Disposición Adicional octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, doy fe. EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR. P.D. EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA. (Acuerdo de 30 de junio de 2015). Miguel Hidalgo Sánchez. LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR. (Acuerdo de 24 de septiembre de 2012). Carmen Delia Morales Socorro”

866

Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

909

Por Resolución número 15/188 R-AGP, de 30 de

diciembre de 2015, del Consejero de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, mediante acuerdo de fecha 30 de junio de 2015, se procedió a la resolución de la Convocatoria de subvenciones para el año 2015 para el fomento del sector apícola, la cual a continuación se inserta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la citada Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

En el caso de las Administraciones Públicas, en lugar del indicado Recurso Administrativo aludido en el párrafo anterior, aquéllas podrán formular, ante el mismo Órgano indicado anteriormente y en el plazo de DOS (2) MESES, el Requerimiento Previo a que hace referencia el artículo 44 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en su defecto, en el mismo plazo, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria,

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA (Decreto número 37, de 23 de junio de 2015), Miguel Hidalgo Sánchez.

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2015 PARA EL FOMENTO DEL SECTOR APÍCOLA

Con fecha 30 de diciembre de 2015, el Sr. Consejero de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, por delegación del Consejo de Gobierno Insular (Acuerdo de 30 de junio de 2015), ha dictado la siguiente Resolución número 15/188 R-AGP cuyo contenido literal a continuación se transcribe:

“En uso de las facultades que me confiere el artículo 127 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria y, demás disposiciones concordantes y complementarias,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2015 PARA EL FOMENTO DEL SECTOR APÍCOLA” fue aprobada mediante Resolución número 15/115 R-AGP, de 09 de octubre de 2015, y publicada en el BOP número 135 de 28 de octubre de 2015, siendo el plazo de presentación de solicitudes desde el 29 de octubre hasta el 28 de noviembre (ambos inclusive).

SEGUNDO. El órgano colegiado constituido al amparo de lo previsto en el artículo 7.1 de la citada Convocatoria antes mencionada, se reúne a fin de valorar las solicitudes presentadas, cuya valoración se refleja en el Acta de dicha reunión levantada con fecha 28 de diciembre de 2015, de donde se desprende que se han presentado 35 solicitudes.

TERCERO. Concluida la valoración de las solicitudes y teniendo en cuenta la dotación presupuestaria destinada a tal fin en las aplicaciones presupuestarias 10400 412 479000015 “Otras subvenciones a empresas privadas agr., ganad. y pesca”, y 10400 412 770000015 “A empresas privadas agr., ganad. y pesca”, y a los efectos de la asignación de subvenciones entre los beneficiarios, el órgano de valoración ha emitido informe con fecha 28 de diciembre de 2015.

CUARTO. Que por la Sra. Instructora de la Convocatoria con fecha 28 de diciembre de 2015, se ha emitido, al respecto, informe-propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente en sus artículos 22 y siguientes, así como en su Reglamento de desarrollo, y las previsiones de la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO. Lo establecido en las Bases de Ejecución

del Presupuesto de la Corporación, concretamente la Base 33ª, relativa a la concesión de subvenciones.

TERCERO. Las previsiones contenidas en la “Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria”, aprobada por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 26 de septiembre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 166, de 26 de diciembre de 2008, así como la antedicha “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2015 PARA EL FOMENTO DEL SECTOR APÍCOLA”,

Por cuanto antecede,

RESUELVO

PRIMERO. RESOLVER la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2015 PARA EL FOMENTO DEL SECTOR APÍCOLA”, en la forma que a continuación se expresa, todo ello de conformidad con la relación de detalles que figura en el ANEXO que forma parte inseparable de la presente Resolución:

A) ESTIMAR las solicitudes que reúnen la totalidad de los requisitos establecidos en la Convocatoria, esto es, 32 solicitudes.

B) ESTABLECER una lista de reserva entre las solicitudes que, reuniendo la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, hayan sido desestimadas totalmente o parcialmente por falta de disponibilidad presupuestaria, esto es, 4 solicitudes.

C) DESESTIMAR las solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en el artículo 5.2 de la convocatoria, esto es, 2 solicitudes.

D) AUTORIZAR el abono de las correspondientes subvenciones a sus beneficiarios, por el importe que se indica en el ANEXO adjunto a la presente resolución, ascendiendo el importe conjunto de su totalidad a la cantidad de TRES MIL (3.000,00) EUROS de la aplicación presupuestaria 10400 412 479000015 y TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (34.737,78 EUROS) de la aplicación presupuestaria 10400 412 770000015.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los interesados mediante su publicación en el BOP de Las Palmas, así como en los Tablones de Anuncios de las Agencias de Extensión Agraria y de la Granja

Agrícola Experimental del Cabildo de Gran Canaria. El referido anuncio en el BOP sólo contendrá la resolución de concesión, ya que el ANEXO adjunto a la resolución, donde figura el listado de beneficiarios y su asignación correspondiente, se publicará únicamente en los Tablones de Anuncios indicados.

Contra el presente acto podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación a tenor del artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sin perjuicio del resto de obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Convocatoria, constituye la obligación principal del beneficiario la de llevar a cabo las actividades para las que se concede la subvención, todo ello dentro del plazo previsto en la convocatoria y de conformidad con la memoria presentada y las condiciones establecidas por el Cabildo de Gran Canaria.

El beneficiario de la subvención se compromete a mantener la inversión subvencionada durante un periodo mínimo de 5 años (salvo casos de fuerza mayor), a contar desde la fecha de la notificación de la Resolución de concesión. No obstante lo anterior, si transfiriera su actividad, antes de finalizar el periodo de 5 años, la persona o entidad que la recibiera deberá cumplir los requisitos del beneficiario, especialmente los tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, así como asumir los compromisos, por el tiempo que reste, para ser beneficiario de esta subvención, de todo lo cual se dará cuenta al Cabildo de Gran Canaria.

Dado por el Consejero de Sector Primario y Soberanía Alimentaria en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha arriba indicada, de todo lo cual, como La Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejercicio de lo previsto en la

Disposición Adicional octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, doy fe. EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR. P.D. EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA. (Acuerdo de 30 de junio de 2015). Miguel Hidalgo Sánchez. LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR. (Acuerdo de 24 de septiembre de 2012). P.D. El Jefe de Sección Administrativa II (Decreto número 126, de 28 de diciembre de 2015). Manuel Rodríguez García”.

867

Instituto de Atención Social y Sociosanitaria

ANUNCIO

910

Se hace público a los efectos del artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Régimen Administrativo Común, que por la Presidenta del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria se ha dictado el siguiente Decreto, registrado el día 1 de febrero de 2016 al número 15 del Libro de Resoluciones de la Presidencia:

“DECRETO: En uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 13.a) de los Estatutos del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria; siendo competencia de la Presidencia del Instituto AS la potestad de certificación de los servicios prestados del personal; visto el resto de competencias que ostenta la Gerencia del Instituto AS en materia de personal, de acuerdo con el artículo 15 de sus Estatutos; en uso de las facultades de delegación que me confiere el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y de conformidad con el resto de legislación básica aplicable, vengo en DISPONER:

Primero. Delegar la competencia relativa a la potestad de certificación que ostenta la Presidenta del Instituto AS para la emisión de certificados de servicios prestados del personal dependiente del Instituto AS en el Gerente del Instituto AS, a partir del día 27 de enero de 2016.

Segundo. En las certificaciones que se emitan al amparo

de lo indicado en el dispondgo anterior, se hará constar expresamente esta circunstancia con inclusión en la antefirma de la Presidenta del siguiente texto: “P.D. El Gerente (Decreto de 27-1-2016)”.

Tercero. Publíquese el presente decreto de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para público conocimiento.

Cuarto. Notifíquese este Decreto al Servicio de Recursos Humanos de este Instituto, a la Gerencia del Instituto AS, a todos los Centros, Servicios y Departamentos dependientes del Instituto AS y dese cuenta al Consejo Rector a los efectos oportunos.

Dado por la Sra. Presidenta del Instituto de Atención Social en Las Palmas de Gran Canaria a 27 de enero de 2016, de todo lo cual como Secretaria Accidental del Instituto de Atención Social y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, doy fe.

LA PRESIDENTA, Elena Máñez Rodríguez.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL, Carmen Delia Morales Socorro”.

Las Palmas de Gran Canaria, a dos de febrero de dos mil dieciséis.

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO.

928

Valora Gestión Tributaria

ANUNCIO LICITACIÓN

911

En uso de las facultades que me confiere la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011 de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 10, apartado 3º I de los vigentes estatutos del Organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria, se anuncia licitación para la contratación descrita a continuación.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

Valora Gestión Tributaria, Organismo Autónomo del Cabildo de Gran Canaria.